

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**24349** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan aparatos telefónicos fabricados por «Metrega, Sociedad Anónima», en Granollers (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Metrega, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Balmes, 195, 3.º, 3.ª, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos telefónicos, fabricados por «Metrega, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Granollers;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 91.250, y la «Entidad de Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 040, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de las terminales telefónicas y «modems» para transmisión de datos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GAT-054, con fecha de caducidad el día 9 de julio de 1991, disponer como fecha límite el día 9 de julio de 1991 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de comunicación.

Segunda. Descripción: Método de marcación.

Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca TEM, modelo 811PME.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Teclado.

Tercera: Seis.

Marca TEM, modelo 812PME.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Teclado.

Tercera: Cinco.

Marca TEM, modelo 812E.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Teclado.

Tercera: Cuatro.

Las funciones adicionales son: 1. Memorización y repetición automática del último número seleccionado; 2. Programación de la pausa; 3. Regulación de la sonoridad de la señal de llamada; 4. Regulación del tono de la señal de llamada; 5. Botón de desconexión del micrófono (MUTE), sólo en los modelos TEM 811PME y TEM 812PME; 6. Botón de interconexión a través de centralita privada, sólo en el modelo TEM 811PME.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona 9 de julio de 1990.-El Director general, Albert Sabala i Duran.

## BANCO DE ESPAÑA

**24350**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	96,249	96,489
1 ECU .....	129,588	129,912
1 marco alemán .....	62,709	62,865
1 franco francés .....	18,724	18,770
1 libra esterlina .....	183,570	184,030
100 liras italianas .....	8,370	8,390
100 francos belgas y luxemburgueses .....	304,793	305,555
1 florin holandés .....	55,680	55,820
1 corona danesa .....	16,459	16,501
1 libra irlandesa .....	168,339	168,761
100 escudos portugueses .....	70,662	70,838
100 dracmas griegas .....	62,991	63,149
1 dólar canadiense .....	83,745	83,955
1 franco suizo .....	75,337	75,525
100 yens japoneses .....	71,486	71,664
1 corona sueca .....	16,976	17,018
1 corona noruega .....	16,100	16,140
1 marco finlandés .....	26,297	26,363
100 chelines austriacos .....	891,934	894,166
1 dólar australiano .....	80,030	80,230